



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 490/2015

**A :** **CRISTIÁN FRANZ THORUD**  
**SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE.**

**DE :** **MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**MAT. :** **Informa sobre finalización de Programa de Cumplimiento y remite expediente F-048-2014**

**FECHA :** **28 de septiembre de 2015**

---

Mediante Ord. U.I.P.S. N° 619, de 23 de mayo de 2014, en virtud del artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionador Rol F-048-2014, con la formulación de cargos a AES Gener S.A., Rol Único Tributario N° 94.272.000-9, en su calidad de propietario de fuentes emisoras afectas al Decreto Supremo N° 13 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, norma de emisión para centrales termoeléctricas. Dicha formulación de cargos fue notificada por carta certificada a la empresa antes mencionada, el 2 de junio de 2014.

Con fecha 13 de junio de 2014, Aes Gener S.A. solicitó ampliar el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y definir las metas y acciones que forman parte del programa y cumplir los requisitos de presentación de éste. Esta solicitud es resuelta con fecha 17 de junio de 2014, aprobándose la ampliación de plazo, concediendo un plazo adicional de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de los plazos originales.

En este contexto, con fecha 25 de junio de 2014, Aes Gener S.A., presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento, solicitando aprobar dicho programa, en subsidio para el caso de rechazo del programa tener por formulados los descargos, tener por acompañados los documentos fundantes de la presentación y por último, disponer de medidas pertinentes para resguardar la confidencialidad de la información comercial y financiera entregada.

Los antecedentes del programa de cumplimiento presentado, fueron derivados mediante Memorándum D.S.C. N° 186, de 30 de junio de 2014, a la División de Fiscalización, para sus comentarios y observaciones. Los comentarios y observaciones fueron remitidos a la División de Sanción y Cumplimiento, con fecha 17 de julio de 2014, por medio de Memorándum DFZ N° 411.

Así las cosas, con fecha 23 de julio de 2014, a través Res. Ex. N° 2/ F-049-2014, se acepta con observaciones el programa de cumplimiento presentado por Aes Gener S.A. Estas observaciones fueron incorporadas en un programa de cumplimiento refundido que fue presentado por la empresa con fecha 11 de agosto de 2014.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

De esta manera, el 14 de agosto de 2014, mediante Res. Ex. N° 3/ Rol F-048-2014 se aprueba el programa de cumplimiento presentado por Aes Gener S.A. y se suspende el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-048-2014.

En este orden de ideas, con fecha 24 de septiembre de 2015, fue derivado a la División de Sanción y Cumplimiento el informe de fiscalización del programa de cumplimiento titulado “Informe Final de Cumplimiento, Expediente Sancionatorio Rol N° F-048-2014 Central Termoeléctrica Ventanas Aes Gener S.A.”, asociado al expediente de fiscalización DFZ-2015-548-V-PC-EI.

En este informe de fiscalización respecto del primer resultado esperado del programa de cumplimiento relativo a “Validación de los CEMS de acuerdo a las metodologías y especificaciones establecidas en el Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales Termoeléctricas”, se dispone lo siguiente *“Mediante las Resoluciones N° 150 y 149, ambas del 4 de marzo del año 2015, esta Superintendencia “Aprueba los Informes de Resultados de Ensayos de Validación y Declara Certificado Totalmente los CEMS de las Unidades de Generación Central Termoeléctrica Ventanas U1 y U2 respectivamente” en los parámetros de Gases (SO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub>, O<sub>2</sub> y CO<sub>2</sub>), flujo y MP. [...] La validación de los CEMS de ambas unidades se realizó conforme a las metodologías y especificaciones establecidas en el “Protocolo para la Validación de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) en Centrales termoeléctricas”. [...] La validación de los CEMS se realizó en los plazos de ejecución establecidos por el Programa de Cumplimiento”.*

En cuanto al segundo resultado esperado del programa de cumplimiento correspondiente a “Contar con mediciones de gases, flujo y MP mediante método de referencia nacional para acreditar el adecuado funcionamiento del CEMS instalado” se establece *“Durante la ejecución del programa de cumplimiento, se realizaron mediciones de gases, flujo y MP que tienen por objetivo acreditar el adecuado funcionamiento de las fuentes, hasta la validación del CEMS. Para ello, se ejecutan las siguientes acciones: [...] Mediciones de monitoreo mensual de gases de 12 horas diarias, en horario diurno y mediciones quincenales de flujo y MP. [...] El programa de mediciones se inicia en el mes de septiembre de 2014 y finaliza en Mayo del 2015, fecha que corresponde al mes subsiguiente de la validación del CEMS, lo cual cumple con lo establecido en el programa de cumplimiento. [...] En la unidad 1 y 2 se realizaron un total de 16 y 15 mediciones respectivamente, de Material Particulado bajo el Método de Referencia CH-5 y 8 mediciones de gases continuos en ambas unidades bajo los métodos de referencia (CH-6C; CH-7E;CH-3A), todas ejecutadas por laboratorios acreditados ante la Seremi de Salud”.*

Finalmente, el informe concluye *“El examen de información realizado al “Informe Final de Cumplimiento del Programa de Cumplimiento” de la Central Termoeléctrica Ventanas AES Gener S.A., permite establecer el cumplimiento de los objetivos especificados en el Programa de Cumplimiento”.*

De este modo, con el mérito de los antecedentes señalados en el Informe de Fiscalización derivado del seguimiento y fiscalización de la ejecución del programa de cumplimiento de Aes Gener S.A., es posible concluir que la empresa ha dado total cumplimiento a las exigencias establecidas en el mismo.



Superintendencia  
del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, se remite el expediente administrativo sancionatorio F-048-2014, para que se dicte resolución que declare su ejecución satisfactoria.

Cabe mencionar que el expediente sancionatorio F-048-2014 se encuentra actualizado a la fecha, y disponible electrónicamente en el SNIFA.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



  
Adjunto:

- Expediente sancionatorio F-048-2014.

CC:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- División de Fiscalización.
- Fiscalía

